

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PLAN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR TEMPRANO EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, determina en su preámbulo que, tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la Educación Básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios.

En su artículo 5.4 dispone que corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

Por otra parte, en el artículo 5.5 establece que el sistema educativo debe facilitar y las Administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

Finalmente, en el artículo 5.6 señala que corresponde a las Administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la educación de personas adultas tiene como referente los siguientes puntos de la Estrategia Educación y Formación 2020:

- Reducir del 23% al 15% el porcentaje de jóvenes de 18 a 24 años que han alcanzado como máximo la educación secundaria obligatoria y no continúan estudiando o formándose.
- Aumentar del 10,7 % al 15 % el porcentaje de población de 25 a 64 años que participa en una acción de educación o formación.

Y para ello, uno de los objetivos es reducir el abandono escolar temprano elevando



las tasas de titulación básica obligatoria y de las enseñanzas postobligatorias.

En vista de lo anterior, resulta necesario facilitar a los centros que imparten Educación de Personas Adultas, los recursos necesarios que favorezcan la incorporación y continuidad del alumnado en las enseñanzas de educación de personas adultas.

En su virtud y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto el desarrollo del Plan para la prevención del abandono escolar temprano para el curso escolar 2017-2018.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente resolución es de aplicación en los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Destinatarios.

Los destinatarios serán los alumnos que quieran cursar o estén cursando Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en los Centros de Educación de Personas Adultas, y, en su caso, los que estén cursando las siguientes enseñanzas:

- a) Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
- b) Curso preparatorio de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinada a personas mayores de dieciocho años.
- c) Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- d) Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.



Cuarto. Objetivos.

1. El objetivo general es prevenir el abandono escolar temprano, ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar del alumnado en las enseñanzas de Educación de Personas Adultas.
2. Los objetivos específicos son los siguientes:
 - a) Establecer estrategias para la prevención del abandono escolar temprano.
 - b) Facilitar la reincorporación al sistema educativo de aquellas personas que abandonaron sus estudios prematuramente.
 - c) Fomentar y consolidar canales de comunicación con aquellas instituciones y organismos cuya colaboración y coordinación son necesarios para dar respuesta a las distintas causas que generan una situación de absentismo y de abandono escolar temprano.

Quinto. Coordinador de prevención del abandono educativo temprano.

El coordinador de prevención del abandono escolar temprano será un funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas perteneciente al Cuerpo Técnico, encargado de ejercer las funciones que permitan el desarrollo del Plan en los Centros de Educación de Personas Adultas, con la colaboración de los tutores y, en su caso, con el orientador del centro.

Sexto. Funciones del coordinador de prevención del abandono educativo temprano.

Las funciones del coordinador en los Centros de Educación de Personas Adultas son las siguientes:

1. Coordinar actuaciones que permitan la recopilación de la información inicial de los alumnos acerca de su situación personal, social y laboral con el fin de detectar posibles perfiles de abandono.
2. Analizar la información obtenida con objeto de detectar los alumnos en riesgo de abandono escolar, en colaboración con los tutores y, en su caso, orientador del centro.
3. Hacer un seguimiento individualizado de los alumnos en riesgo de abandono escolar, en colaboración con los tutores y, en su caso, orientador del centro.
4. Coordinarse con los orientadores de los institutos de educación secundaria, así como con los orientadores del Servicio de Empleo y Formación, para intercambiar



información sobre la oferta educativa y acerca de los alumnos en riesgo de abandono escolar.

5. Coordinar actuaciones con otras instituciones relacionadas con la formación.
6. Colaborar en la organización de actividades del Programa de Orientación Académica y Profesional, Plan de Acción Tutorial, técnicas de estudio, emprendimiento, etc.

Séptimo. Coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de prevención del abandono educativo temprano.

1. En los Centros de Educación de Personas Adultas, a principio de curso, el coordinador de prevención del abandono escolar temprano se reunirá con el Jefe de Estudios, con los tutores de los grupos implicados en el Plan y, en su caso, con los orientadores, para acordar **el programa de prevención del abandono y fomento del Éxito Escolar** que serán propuesto al Claustro de Profesores, aprobado por el equipo directivo e incorporado en la PGA.

2. En los Centros de Educación de Personas Adultas, además de la reunión inicial mencionada en el apartado anterior, el coordinador se reunirá como mínimo una vez al trimestre con el Jefe de Estudios, los tutores de los grupos implicados y, en su caso, con el orientador el centro, siendo una de dichas reuniones a final de curso. El objeto de estas reuniones de coordinación será:

- a) Intercambiar información acerca de la situación actual de los alumnos en riesgo de abandono escolar o en abandono efectivo.
- b) Proponer y, en su caso, incorporar aportaciones al programa de prevención del abandono y fomento del Éxito Escolar.
- c) Adoptar, si fuese preciso, medidas de mejora.

3. El coordinador de prevención del abandono educativo temprano, elaborará al final del curso académico un informe que se incorporará a la memoria de final de curso del centro y en el que reflejará:

- a) El análisis y valoración de las actuaciones desarrolladas en sus centros, así como en otros centros y en otras instituciones relacionadas con la formación, y de los resultados obtenidos.
- b) Las aportaciones que se hayan realizado al programa de prevención del abandono y fomento del Éxito Escolar, derivados de las diferentes reuniones de coordinación con los tutores de grupo, así como las aportaciones que



hayan podido realizar los alumnos.

c) Las medidas de mejora que, en su caso, se hayan acordado.

Disposición final primera. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cejd> (área temática de educación de personas adultas) y en la página Web <http://www.educarm.es> (educación adultos), así como en los tabloneros de anuncios de los centros docentes que forman parte del ámbito de aplicación de la presente resolución y, a efectos meramente informativos, en sus páginas Web.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente)

